



CLAUSULA ADICIONAL No.2 AL CONTRATO 201900058

CONTRATISTA: ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT: 900.155.215-7
VALOR: \$1.356.122.320, AU incluidos
PLAZO INICIAL: Hasta el 30 de abril de 2019
FECHA DE INICIO: 25 de Febrero de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1: Otrósí N° 1: Modificación de la cláusula GARANTÍAS.
Plazo: Ampliación hasta el 31 de julio de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 2: Plazo: Ampliación hasta el 31 de octubre de 2019

VALOR TOTAL: \$ 1.356.122.320, AU incluidos
PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de octubre de 2019

La presente, constituye la CLAUSULA ADICIONAL 2 AL CONTRATO 201900058, cuyo objeto "El contratista se obliga con la ESU a la PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE EXISTENTE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN ETAPA CUATRO DEL PLAN MAESTRO- INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para ampliar en plazo del contrato, considerando:

- A. Que el 23 de Noviembre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600078076 DE 2018, por un valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$16.707.646.551), IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 23 de noviembre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600078076 DE 2018 con un plazo de finalización hasta el 30 de abril de 2019.
- C. Que la ESU y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., el 22 de Febrero de 2019, suscribieron el contrato 201900058, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a la PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE EXISTENTE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN ETAPA CUATRO DEL PLAN MAESTRO- INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada



por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS-M/CTE. (\$1.356.122.320) y un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019.

- D. Que el día 25 de febrero de 2019 la ESU y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., firmaron el acta de inicio al contrato 201900058.
- E. Que el día 30 de abril de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD suscribieron la Cláusula Adicional No. 1 al contrato interadministrativo No. 4600078076 DE 2018, mediante la cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 julio de 2019.
- F. Que el día 30 de abril de 2019 la ESU y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., firmaron la clausula No. 1 al contrato 201900058, mediante el cual se prorrgo el plazo del contrato hasta el 31 de julio de 2019.
- G. Que mediante radicado interno No. 2019004789 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto.
- H. Que la subgerencia de servicios considera viable la ampliación en plazo para la continuidad del proceso.
- I. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2019004789 y estando vigente el contrato principal.
- J. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece. *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

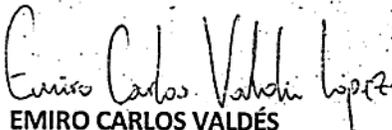
1. Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de octubre de 2019.





2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus demás cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019):


EMIRO CARLOS VALDÉS
Gerente (E)
Empresa para la Seguridad - ESU


JOSÉ GERARDO GÓMEZ HOLGUÍN
Representante Legal
Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S

Proyectó: Orlando A. Navarro 	Revisó: Juan Esteban Hoyos 	Aprobó: Diana Marcela Ospina
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario General